

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE RESPIRADORES N 95 Y KN 95 COMO ELEMENTO DE PROTECCION PARA EVITAR PROPAGACION DEL COVID-19

1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A, en adelante PETROPERÚ, requiere la adquisición de protectores respiratorios (respiradores) bajo certificación N 95 de uso para personal de salud y bajo certificación KN 95 para uso social, como elemento de protección para evitar la propagación del SARS CoV-2, virus causante de COVID-19 en el personal de la Gerencia Gestión de Personas a nivel corporativo durante la ejecución de las labores realizadas en sus instalaciones.

2. DESCRIPCION DEL BIEN

Se requiere la búsqueda y compra de los elementos de protección para evitar la propagación del COVID-19 según detalle a continuación:

Insumo	Presentación	Cantidad
Respiradores N 95 - Certificados bajo norma NIOSH 42CFR sección 84	unid	1000
Respiradores KN 95 - Certificados bajo norma GB 2626-2006.	unid	5600

Para ambos tipos (N95 y KN 95):

- Con eficiencia de filtración de partículas del $\geq 95\%$.
- Material filtrante de tela no tejida de fibra de polipropileno u otro equivalente.
- Adaptación ergonómica al rostro del usuario.
- Con cintas de elastómeros para el ajuste respectivo.
- Con clip nasal de aluminio ajustable con almohadilla interna.

- **Entrega de los respiradores**

La entrega de los respiradores N 95 y KN 95, deberán realizarse en cajas debidamente rotuladas en nuestra oficina ubicada en Calle Canaval y Moreyra N° 150, 4to piso, San Isidro.

A nombre de:

NOMBRE DEL MEDICO	Número	CORREO
Leonor Calderón Zapata	(01) 614 5000 anexo 14768	lcalderon@petroperu.com.pe

No se admitirá que los productos o sus cajas contenedoras muestren signos de deterioro, uso previo, mal embalaje, mal almacenamiento, mala manipulación o cualquier otro defecto observado y/o detectado sobre los mismos.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La solicitud responde a la siguiente normativa legal y documentación interna vigente:

- ✓ Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- ✓ DS 005-2012-TR “Reglamento de la Ley 29783”
- ✓ RM 239-2020-MINSA “Documento Técnico Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- ✓ RM 265-2020-MINSA que modifica la RM 239-2020-MINSA
- ✓ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en Petroperú
- ✓ Circular GGRL-5197-2020 Adquisición de materiales y EPP de prevención COVID-19.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en un plazo máximo de siete (07) días calendario. Dicho plazo será contabilizado a partir de la notificación de la Orden de Compra, hasta la entrega de la totalidad de los bienes.

Para ello, el CONTRATISTA coordinará con el Médico PETROPERU el día y hora de la entrega de los productos en la sede detallada.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será a suma alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

****RESERVADO**** en soles. Incluye todos los tributos, gastos generales, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el precio del contrato.

7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes (respiradores N 95 y KN 95) serán entregados en la oficina ubicada en Av. Canaval y Moreyra N° 150, 4to piso, San Isidro; en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Al momento de la entrega, se deberá firmar un documento de conformidad con el responsable de PETROPERÚ designado.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2 de las presentes Condiciones Técnicas, lo cual se acreditará mediante Declaración Jurada (obligatoria) y Catálogo y/o Folletos y/o Información Técnica del fabricante, en el cual consigne que cumple con las especificaciones técnicas del bien.

9. DOCUMENTOS PARA EMISION DE ORDEN DE COMPRA SUSCRIPCION DE CONTRATO

El ganador de la Buena Pro, para generar su Orden de Compra o suscripción del contrato debe cumplir los requerimientos técnicos mínimos.

10. GARANTIAS

Se considera un periodo de garantía comercial mínima de doce (12) meses, por lo cual el proveedor presentará una Declaración Jurada, a partir de la recepción conforme de los bienes.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará como máximo a los 30 días de la correcta presentación de la factura y entrega de los bienes, previa conformidad de los bienes, de ser estos recibidos en el lugar y fecha indicada por PETROPERÚ S.A.

Forma de pago:

El PROVEEDOR presentará la valorización única; esta se presentará previa conformidad por parte de Petroperú

El comprobante de pago deberá presentarse en Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro, adjuntando Copia de la Orden de Compra y documento de conformidad de la recepción.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Compra.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, PETROPERÚ aplicará la siguiente penalidad:

Penalidad por mora por cada día de atraso

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida del pago final.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Contrataciones y la conformidad será aprobada por Jefatura Logística, previa aceptación del bien por parte de Jefatura Servicios Médicos.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- El PROVEEDOR reconoce como de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño o sustracción de productos, liberando a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad, quedando expresamente aclarado que su personal involucrado en la adquisición no guarda ninguna prestación laboral, ni dependencia con PETROPERÚ.
- Cualquier cambio que obligue a modificar el alcance original del bien, deberá ser consultado por el PROVEEDOR y aprobado por PETROPERÚ.

15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ S.A.

PETROPERÚ solo proporcionará la libre disponibilidad de las áreas donde se realizará la entrega de los bienes conforme a las presentes Condiciones Técnicas.

PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades como por ejemplo energía eléctrica, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, transporte, montacargas y personal para estiba.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Orden de Compra / Contrato podrá resolverse, en conformidad con lo indicado en el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, bajo las siguientes situaciones

- a.1. Por mutuo disenso
- a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Petroperú podrá resolver el contrato cuando:

- b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las bases o en el Contrato.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista será registrada en la BDPC. Asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.3., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERÚ incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas en el Apéndice N° 7, sobre todo lo descrito en los incisos 2.2 “Requisito de Ingreso de Trabajador Contratista”, para lo cual se hará entrega del referido Manual; del mismo modo deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en Petroperú.

El CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.